

NUEVA LEGISLACIÓN

Odontología en Colombia

Por el decreto No. 2022 del 29 de noviembre de 1930, el Presidente de la República de Colombia ha reglamentado el ejercicio de la odontología en Colombia. Los extranjeros sólo pueden practicar la profesión cuando tengan derecho a ello de acuerdo con tratados o convenciones internacionales, o si, poseyendo título legal y auténtico, pasan un examen teórico y práctico en español. (*Diario Oficial*, dbre. 15, 1930.)

Asistencia Social en Colombia

Una ley votada por el Congreso de Colombia el 23 de septiembre de 1930, y aprobada por el Presidente el 8 de octubre, contiene disposiciones para la protección de menores de 18 años, y crea un Instituto Tutelar dependiente de la Dirección Nacional de Higiene y Asistencia Pública, que albergará a los menores desamparados. También queda autorizado el Gobierno para obtener la cooperación de la Junta de Beneficencia de Cundinamarca en la organización, establecimiento y funcionamiento de una Escuela de Trabajo. La Dirección de Higiene y Asistencia Pública reglamentará la acción de las diversas entidades públicas y privadas dedicadas a la protección de niños, asesorándose con un Consejo de Asistencia Pública, en el que estarán representados el Poder Ejecutivo, el señor Arzobispo Primado, la Oficina del Trabajo, el Comité Nacional de la Cruz Roja, y el juez de menores. La aplicación de la ley estará al cuidado de la Dirección General de Higiene y Asistencia Pública en términos generales; en lo relativo a trabajo de los menores, a la Oficina Nacional del Trabajo; y en los departamentos, intendencias y comisarías, a las autoridades que determine la reglamentación. Se designan 100,000 pesos anuales al cumplimiento de la ley, de los cuales 45,000 se distribuirán entre las instituciones particulares protectoras del niño, y 5,000 a la Federación Nacional de Empleados. (*Diario Oficial*, obre. 13, 1930.)

Protección Obrera en Colombia

Con una resolución aprobada por el Director Nacional de Higiene y Asistencia Pública, y por el Ministro de Industrias, el 14 de noviembre de 1930, el jefe de la Oficina General del Trabajo ha dictado algunas disposiciones relativas a la higiene en la instalación de aparatos de soldadura eléctrica, que resguardarán mejor la salud de los obreros. (*Bol. Of. Nac. del Trabajo*, obre.-nbre. 1930.)

Estadística en Chile

Por un decreto No. 4610 del 22 de agosto de 1930, el Presidente de la República de Chile crea una Dirección General de Estadística, dependiente de la Contraloría General, a cuya Dirección corresponderá el trabajo de toda estadística oficial. Entre otras materias, comprenderá las siguientes: estadísticas de la población, incluso censos; demografía, o sea datos sobre nupcialidad, natalidad y mortalidad, incluso mortalidad infantil y mortinatalidad; estadística migratoria; asistencia social, comprendiendo estadística hospitalaria, manicomios, dispensarios, policlínicos, etc., y datos relacionados con la vacuna; datos relativos a la jornada de trabajo, oficios y salarios; trabajo de menores; accidentes e indemnizaciones, etc. Los censos se efectuarán cada 10 años en los años terminados en 0. Las estadísticas anuales se publicarán en 7 tomos, el primero de los cuales estará dedicado a demografía y asistencia social. Habrá, además, un resumen anual que se denominará "Anuario Estadístico," y una revista mensual que se titulará *Estadística Chilena*. El jefe de la Dirección tendrá el título de Director General de Estadística. (En este decreto no se hacen constar los cambios introducidos en la organización actual, que parece ser algo semejante a la descrita.—R.E.D.) (*Diario Oficial*, obre. 20, 1930.)

PUBLICACIONES RECIBIDAS *

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA DE LA NACIÓN Comercio Exterior Argentino en 1929 y 1928, 168 pp. (Argentina.)

PITANGA FILHO, G.: A Inspectoria de Prophylaxia da Tuberculose, 264 pp., 1930; Noções sobre a Tuberculose, 20 pp., 1929; O Dispensario Anti-Tuberculoso, 31 pp., 1924; Os Trabalhos da Inspectoria de Prophylaxia da Tuberculose em 1929, 24 pp., 1930. (Brasil.)

QUINTO CONGRESSO BRASILEIRO DE HIGIENE: Annaes, Volume I, 193 pp., 1929. (Brasil.)

SALGAR, A. A.: El Bacilo de Hansen, 68 pp., 1930 (Colombia.)

ACEVEDO DAVENPORT, E.: Eliminación de la Coloide Tiroidea, 69 pp., 1930. (Chile.)

ALMAZÁN ESCOBAR, C.: Intradermo-reacción en el Chancro Blando, 85 pp., 1930. (Chile.)

AMARAL, M.: El Rhinoderma darwini y el Alytes obstetricans, 11 pp., 1930. (Chile.)

CALLEJA GUZMÁN, A.: Aportes, Energéticos, Oleosos Vitamínicos, Orales y Paraenterales en el Recién Nacido y en la Infancia, 52 pp., 1930. (Chile.)

CARIS, R. F.: Cinco Casos de Cáncer Pulmonar Primitivo, 94 pp., 1930. (Chile.)

CHATEAU AGUAYO, G.: Bacteriología en la Infección Biliar, 179 pp., 1930. (Chile.)

DANKERT, J. R.: Sífilis y Reacción de Kahn, 122 pp., 1930 (Chile.)

FELIÚ DE LA ROSA, R.: Epiloptis y Ptois Gastro-Cólicas, 53 pp., 1930. (Chile.)

FUENTEALBA CUEVAS, R.: Lobelina en la "Lobelia Tupa," 14 pp., 1930. (Chile.)

GAJARDO HENRÍQUEZ, J.: Artritis Gonocócica y su Tratamiento, 103 pp., 1930. (Chile.)

GALLINATTO RODRÍGUEZ, A.: Bacilo de Koch y Bioterapia de la Tuberculosis, 122 pp., 1930. (Chile.)

GANDARA R., A.: Intersexualidad e Intersexualismo, 144 pp., 1930. (Chile.)

GLASINOVIC CORDERO, C.: La Reacción del Benjui Coloidal en el Líquido Céfaló-Raquideo, 75 pp., 1930. (Chile.)

GLASINOVIC CORDERO, L.: La Reacción de Normo-Mastic Coloreada en el Líquido Céfaló-Raquideo, 117 pp., 1930. (Chile.)

*Los canjes y todas las demás publicaciones deben ser dirigidos a la Oficina Sanitaria Panamericana, Washington, D. C. La Oficina agradece sobremanera todas las obras que le son enviadas y, vista su multitud, acusa, de este modo, recibo de las mismas. En lo posible se trata de hacer mención de ellas en el BOLETÍN, sobre si versan sobre asuntos relacionados con la sanidad.